RESOLUCIÓN INFONA N° 280/2021.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2021 "REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL" AD REFERENDUM - ID N° 398193" DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL". ----------

San Lorenzo, 18 de mayo de 2021.-

VISTO: El Memorando UOC N° 051/2021, de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración y aprobación de la Máxima Autoridad Institucional e proceso de **LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2021 "REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL" AD REFERENDUM - ID N° 398193" DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL,** y el Borrador del Pliego de Bases y Condiciones y;----------

CONSIDERANDO: QUE, EL DICTAMEN INFONA UOC N° 007/2021, expresa cuanto sigue: "…Esta Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 21890/2020, emite el siguiente dictamen con el objeto de verificar, analizar y acreditar el precio referencial y la metodología utilizada para la elaboración de los precios referenciales correspondientes al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2021 – "REPARACION Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES - PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL" AD REFERENDUM – (ID N° 398193), remitida según memorándum DA N° 065/2021, cuya copia se adjunta. En tal sentido, se procedió a analizar y verificar la metodología utilizada para la obtención del precio referencial del llamado mencionado en el párrafo anterior, teniendo en cuenta el citado memorándum y considerando la Resolución DNCP N° 1890/2020; y conforme a los siguientes puntos:**1. ANTECEDENTES:** Según Memorándum DA N° 065/2021, presentado por la Dirección de Administración del INFONA en fecha 17/05/2021, adjunta entre otros la planilla de precios referenciales, disponible en el bibliorato del presente llamado. **2. METODOLOGIA UTILIZADA:** Conforme se visualiza en la planilla detallada precedentemente se obtuvieron dos precios de dos fuentes distintas y se halló el promedio de los mismos para determinar el precio referencial del presente llamado.**3. FUNDAMENTOS: Artículo 1° Resolución DNCP N° 1890/2020 "APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES"** Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma. **ANEXO (RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020** GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. …" Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia"…."A partir de la información obtenida, la Convocante

RESOLUCIÓN INFONA N° 280/2021.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2021 "REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL" AD REFERENDUM - ID N° 398193" DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL". ----------

fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (**promedio**, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos de informaciones relacionados. **4. JUSTIFICACIÓN:** Según lo manifestado en el Memorándum DA N° 065/2021, "....los precios referenciales fueron elaborados en base al promedio de los costos referenciales de las empresas GC INGENIERIA y PEREZ HERAS CONSTRUCTIRA, realizados a partir de la visita e inspección que efectuaron a los inmuebles que serán objetos de reparación y/o mantenimiento. No se pudo obtener un tercer precio referencial siendo que para el efecto era necesario que las empresas realicen el relevamiento de los bloques a intervenir para conocer el alcance de los trabajos. Por la misma razón, los precios referenciales conseguidos son presupuestos de empresas constructoras...". Al respecto, se utilizó la metodología del promedio y conforme a la normativa establecida en la Resolución DNCP N° 1890/2020, el método utilizado se encuentra previsto en la mencionada normativa. **5. CONCLUSION:** Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones; luego de verificar y analizar la metodología establecida, acredita la misma y el precio referencial a ser utilizado en presente llamado. Es mi dictamen. ----------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme Memorándum UOC N° 051/2021, expresa: *"...Que, se encuentran dadas las condiciones para la realización del Llamado...".* ----------

QUE, la Dirección General de Administración y Finanzas toma intervención en el proceso de Llamado y a través de providencia de fecha 18 de mayo de 2021, solicitando la emisión de Resolución Institucional de aprobación del Llamado.----------

QUE, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece "*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*".----------

QUE, la Ley N° 3464/2008, crea el Instituto Forestal Nacional como un ente autárquico y descentralizado del estado, establece en su Art. 10 dispone: "*Son atribuciones del Presidente: ... b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y* ***financieras del*** *INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones h) Resolver la compra y venta de muebles, inmuebles y/o activos, la locación de bienes, la constitución de derechos reales, y* ***la contratación de obras y servicios, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera del Estado*** *j)* ***Administrar los bienes*** *e instalaciones que constituyan el patrimonio del INFONA. u)* ***Realizar los demás actos*** *que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia...".* ----------

Abog. Evelin Nosiglia
Secretaria
Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN INFONA N° 280/2021.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2021 "REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL" AD REFERENDUM - ID N° 398193" DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL". ----------

QUE, por Decreto N° 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel. ----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional, ----------

R e s u e l v e:

Artículo 1°: **APROBAR,** el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones de éste Instituto, correspondiente al LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2021 "REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL" AD REFERENDUM - ID N° 398193", con **Ochenta y Cinco (85)** fojas, que forma parte integrante de la presente Resolución y que se encuentra suscrito por el Jefe del Departamento Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Forestal Nacional----------

Artículo 2°: **FACULTAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto Forestal Nacional, a contestar las consultas, emitir aclaraciones y realizar las modificaciones por medio de Adendas al Pliego de Bases y Condiciones del LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2021 "REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL" AD REFERENDUM - ID N° 398193". ----------

Artículo 3°: **ENCOMENDAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo.

Artículo 4°: **COMUNICAR,** publicar e insertar en el Registro Oficial. ----------

057443

Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta Interina

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General